

EL TAJO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

FUNDADOR: DON ANTONIO MARTIN GAMERO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

REGALO DE UNA OBRA INTERESANTE.

AÑO II.

Sábado 7 de Setiembre de 1867.

NÚM. 36.

CALENDARIO HISTÓRICO, AGRÍCOLA Y ADMINISTRATIVO.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 8. Domingo. LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y S. *Adrian mártir.*—Muerte del insigne poeta español D. Francisco de Quevedo y Villegas, en 1645.
Día 9. Lunes. *Sta. María de la Cabeza.*—Famosa batalla de Guadalete en que se supone murió el rey D. Rodrigo, último de los godos de la primera raza, en 714.
Día 10. Martes. S. *Nicolás de Tolentino cf.*—Asesinato de Juan sin Miedo, duque de Borgoña, en 1419.
Día 11. Miércoles. S. *Proto y S. Jacinto mrs.*—Casamiento de Felipe V, rey de España, con la infanta María Luisa Gabriela, hija del duque de Saboya, en 1701.
Día 12. Jueves. S. *Leoncio y cps. mrs. y S. Eulogio.*—Es proclamado rey de Portugal Felipe II, que lo era ya de España e Indias, en 1580.—Nacimiento del célebre marino español Don Federico Gravina, en 1756.
Día 13. Viernes. S. *Felipe y cps. mrs.*—Muerte en el Escorial de su fundador Felipe II, en 1598.
Día 14. Sábado. *La Exaltacion de la Santa Cruz.*—Conquista de Cádiz por el rey de Castilla en 1252.—Terremoto que destruye á Almería, en 1252.—Muerte de lord Wellington, duque de Talavera y Ciudad-Rodrigo, que tanta parte tomó en la guerra de nuestra independencia á principios del siglo contra las huestes invasoras de Napoleon I, en 1852.

SERVICIOS MUNICIPALES.

Puesto que se aproxima la época de la vendimia, conviene que se publique un bando estableciendo guardas temporeras para la custodia del fruto de la uva, y prohibiendo el rebusco y aprovechamiento de la pámpana sin autorización de los dueños de las viñas. A la vez deberá hacerse el aforo del vino añejo, para el pago de derechos de la contribucion de consumos, antes que se alee y acopie el de la nueva cosecha. Últimamente, es de imprescindible necesidad y conveniencia se apremie á los deudores á los Pósitos, para que reintegren los descubiertos que tuvieren, á fin de que pueda empezarse á hacer el reparto de granos y dinero dentro de este mismo mes, como está prevenido.

Insistiendo en nuestro propósito de dar á conocer íntegras las disposiciones que adopta el Gobierno de S. M. para hacer frente á las dificultades con que nos amenaza la cuestion de subsistencias, hoy, como en el número anterior, insertamos en lugar preferente la que últimamente ha visto la luz con dicho objeto. Ella demuestra que sobre todo entra en las miras del Gobierno, despues de abiertos los principales puertos de la península á la introduccion de cereales, facilitar por cuantos medios estén á su alcance las obras públicas, proporcionando abundantes recursos generales, provinciales y municipales al efecto, para que en ningun punto escasee el trabajo, ínterin los anuncios de una nueva y próspera cosecha, la mejora de los valores del Estado, la rehabilitacion de los mercados principales y otras circunstancias vienen á destruir el pánico y á restablecer la calma perdida. Creemos fundadamente que los preparativos que se hacen y la especial atencion que se consagra á este interesante asunto, deben inspirar la confianza racional de que en el invierno próximo no sentiremos las apremiantes necesidades que tantos temores nos causaban antes.

La disposicion á que hoy nos referimos, es la Real orden siguiente:

«Tiempo há que el Gobierno de S. M., desvelándose por atender á las necesidades de los pueblos y precaverlas en lo posible, se ha consagrado con especial esmero á estudiar la cuestion de subsistencias en todas sus ramificaciones. A este importante objeto eran conducentes cuantos datos se han reclamado á V. S.

desde principios de Mayo último, relativos unos á la produccion y consumo de granos en esa provincia en años anteriores, y encaminados otros á conocer primero el aspecto y despues el resultado de la actual cosecha.

Las noticias comunicadas acerca de este punto por los Gobernadores de las provincias, al propio tiempo que las exposiciones de varios Ayuntamientos, movieron al Consejo de Ministros á proponer á S. M. el Real decreto de 22 del corriente, con cuya disposicion es indudable que todos los mercados se hallarán suficientemente abastecidos y la carestía de cereales remedada. Pero no basta al Gobierno de S. M., ni debe satisfacer tampoco al celo de sus delegados, el haber prevenido la escasez de subsistencias y sus naturales efectos. La clase jornalera necesita además de baratura en el pan, medios de adquirirle; y esta necesidad es hoy tanto más perceptible, cuanto que la perturbacion del orden público, siquiera sea momentánea, paraliza el trabajo, afectando más directamente que á nadie á las clases menesterosas. Tal consideracion, de que prescinden completamente los revolucionarios, importándoseles poco de la miseria del pueblo, no puede menos de tenerla en cuenta el Gobierno de S. M., quien estimula por lo mismo á sus representantes á que redoblen su celo para conjurarla.

A este fin el Gobierno por su parte ha procurado allegar fondos con el objeto de que continúen las obras públicas emprendidas, bien sea por administracion ó bien por contrata, é inmediatamente se va á proceder á la distribucion de los mismos. Toca, pues, á V. S. secundar eficazmente los esfuerzos del Gobierno, apelando al patriotismo de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos para que estas corporaciones, cada cual en su esfera, promuevan ó prosigan la construccion de caminos provinciales y vecinales, así como tambien cualesquiera otras obras que, al propio tiempo que proporcionen jornal á las clases pobres, sirvan para el desarrollo de la riqueza pública ó la comodidad y ornato de las localidades. No debe ser tarea árdua para los representantes del Gobierno obtener este resultado cuando las provincias todas se hallan animadas del mejor espíritu, y todas tambien acaban de demostrar, repeliendo la revolucion, que conocen y aspiran á conseguir los grandes beneficios que traen consigo la paz y el orden.

La ilustracion y el celo de V. S. hacen innecesario el encarecimiento de este servicio, que de Real orden le encomiendo muy eficazmente; advirtiéndole al propio tiempo que el Gobierno considerará como un mérito especial todo resultado que se obtenga en este concepto, y que espero avisos frecuentes de V. S. de que sus gestiones y sus excitaciones no son infecundas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1867.—Orovió.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

ARREGLO IMPORTANTE.

Por Real decreto fecha 22 de Agosto anterior, que publica últimamente la *Gaceta de Madrid*, se ha hecho la distribucion de las iglesias sufragáneas de España entre las sillas metropolitanas con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Concordato de 1851, previniéndose que se lleve á efecto desde 1.º de Octubre próximo.

Segun este arreglo, á nuestra metropolitana pertenecerán en adelante las sufragáneas de *Coria*, *Cuenca*, *Plasencia* y *Sigüenza*, habiendo dejado de pertenecerla las de *Cartagena* y *Jaen*, que se agregan á la metropolitana de *Granada*, *Córdoba*, que se aplica á la de *Sevilla*, *Osma* á la de *Búrgos*, y *Segovia*, sujeta á la de *Va-*

lladolid; por manera que de sus antiguas iglesias inferiores Toledo solo conserva dos, *Cuenca* y *Sigüenza*, segregándola cuatro, que son las expresadas antes y en cuya compensacion se la adhieren ahora otras dos, *Coria* y *Plasencia*.

Apuntamos el hecho geográfico, y no hacemos ningun género de reflexiones sobre él, porque la materia es sobrado delicada y cualquiera comprende lo poco favorecida que ha salido la iglesia primada en este arreglo.

Por lo que hace á la parte judicial, ó sea á los negocios procedentes de las sufragáneas segregadas, como de las recientemente adheridas, que se hallaban en curso, se ha dispuesto, por razones sin duda de orden, interés y economia de las partes, que continúen hasta su terminacion y fallo donde actualmente radiquen, remitiéndose desde 1.º de Octubre los nuevos recursos al metropolitano á quien correspondá su conocimiento.

Finalmente, se ha acordado tambien que en los archivos metropolitanos se conserven los papeles procedentes de sufragáneas que dejen de pertenecer á la misma metrópoli, mientras no fueren debidamente reclamados.

Parécenos bien estas últimas prevenciones; pero nos duele en verdad ver separadas de la dependencia de la primada diócesis que desde los tiempos primitivos la estuvieron sujetas, aunque reconozcamos que altas razones de justicia y conveniencia hayan podido aconsejar hoy la reforma á que aludimos.

CORRESPONDENCIA DE LOS PARTIDOS.

De Talavera nos dirigen el siguiente comunicado, el cual insertamos en muestra de imparcialidad, porque no ataca á las personas, ni entra al usar de un derecho legítimo en terreno vedado, que sin incurrir en responsabilidad no podríamos recorrer.

Dice así:

«Sr. Director de EL TAJO.

Muy Sr. mio: Habiendo leído en el apreciable periódico de su cargo, correspondiente al 31 de Agosto último, la noticia que le da su corresponsal de Talavera refiriéndose al vuelco que por desgracia ocurrió cerca de Alcorcon á la diligencia de la Empresa *Postas Manchegas* que hace el servicio de esta villa á Madrid, me veo en la precision de rectificar los hechos, á fin de que quede esclarecida la verdad.

Efectivamente en la noche del 24 al 25 de Agosto ocurrió el lance que se menciona, lo que fué producido, no por el mal estado del carruaje, sino por haberse salido de su eje la rueda trasera, cosa imposible de evitar aunque el coche sea nuevo, acabado de salir del taller; así como tampoco es cierto que el viajero á que se alude se fracturara dos costillas, como dice su corresponsal, sino que solo sufrió una pequeña herida en la cabeza y una contusion en un lado, segun el mismo pasajero refirió al sobrestante de la línea que le acompañó desde Santa Olalla á Talavera, y tanto es así cuanto que pudo continuar su viaje, segun informaron á dicho sobrestante al ir á verle en la casa donde paró en Talavera.

Es verdad tambien que en la siguiente expedicion llegó el coche con seis horas de retraso; pero tampoco por el mal estado del mismo, sino por el contrario, porque siendo inmejorable y sólida su construccion y sus cañoneras nuevas, se calentaron tanto que hubo que parar varias veces para untarlas y para refrescarlas con agua, pues de otro modo acaso hubieran incendiado el coche, y era preferible perder algunas horas á exponer la vida de los viajeros.

Imparcial podrá ser el comunicante, pero en esta ocasion, sin duda mal informado, ha desfigurado los hechos.

Espero merecer de V., Sr. Director, se sirva dar cabida á estas líneas en su acreditada crónica, por lo que le quedará agradecido y se ofrece de V. afmo. seguro servidor Q. S. M. B.

EUSEBIO ROMERO.

Talavera 3 de Setiembre de 1867.»

PARTE OFICIAL.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1866, sobre fomento de la población rural.

CAPÍTULO PRIMERO.

Condiciones que han de tener las caserías, y medios que deben emplear sus dueños para optar á los beneficios de la ley.

Artículo 1.º Para que los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1866, sobre fomento de la población rural, puedan ser aplicables á las caserías que se formen, deberán estas reunir las condiciones siguientes:

1.º Que todo su terreno esté dedicado al cultivo de cereales, viña, arbolado, prados, cria de ganado ó cualquier otro ramo de agricultura en una ú otra combinación.

2.º Que la extensión de la casería no pase de 200 hectáreas.

3.º Que cada una de las que se formen tenga en cualquier punto del terreno que las constituya, uno ó más edificios habitados y dedicados á las industrias agrícolas durante todo el año, salvo los casos que la ley expresa.

4.º Que los edificios disten dos kilómetros cuando ménos del pueblo, aldea ó lugar más próximos.

5.º Que los edificios y terrenos formen un conjunto indivisible, y permanezcan por lo ménos en este estado durante el tiempo que, según sus circunstancias, disfruten de los beneficios de la ley.

Art. 2.º Cuando cinco ó más caserías, por razón de las condiciones especiales de su situación, se agrupen de modo que algunas de ellas no tengan el edificio dentro de sus mismas tierras de labor, disfrutarán también de los beneficios de la ley siempre que sus tierras se hallen colindantes con las de aquella donde esté enclavado el edificio, y con tal que reúnan también las demás condiciones del artículo 5.º de la ley. Pero no habrá lugar á tales beneficios si hubiese otras tierras ó caseríos intermedios.

Art. 3.º Todo propietario que pretenda obtener la concesión de alguno ó algunos de los beneficios que la ley dispensa, presentará una instancia al Gobernador de la provincia en que exprese los que desea alcanzar. Acompañarán la instancia los documentos siguientes:

1.º Un plano sujeto á escala de 15.000 por lo ménos, formado por un perito agrimensor ó por cualquier otro facultativo que tenga título análogo. En el plano estará representada la casería con sus edificios y tierras, marcando estas con signos que den á conocer distintamente la clase de cultivo á que estén dedicadas.

2.º Una memoria descriptiva de la finca y sus límites, declarando en ella dicho facultativo bajo su responsabilidad el número de hectáreas que abraza, con expresión del que tiene dedicadas á cada cultivo, y la distancia que hay desde el edificio ó edificios de la casería á la extremidad de la población más inmediata.

3.º Una relación autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, en que aparezcan los nombres de los colonos ó arrendatarios que se hallen empadronados en la casería, expresando su sexo, naturaleza, edad, estado, profesión civil, y si fuesen varias las caserías, se hará constar el número de cada casa y la porción de terreno que le está asignada.

Art. 4.º La memoria de que habla el artículo anterior será autorizada con el sello del Ayuntamiento

y V.º B.º del Presidente de la Corporación si no resultase en la municipalidad nada en contrario; pero si resultare, se expresarán las inexactitudes cometidas por el perito, precisando solamente de qué condición ó condiciones de las señaladas en el artículo 1.º carece la finca.

Art. 5.º Así la relación certificada como la autorización de la memoria y cualquier otro documento que los interesados reclamen de los Alcaldes, se deberán expedir por dichas Autoridades en el preciso é improporcionable término de ocho días, debiendo exigirse á los Alcaldes la más estrecha responsabilidad si faltaren á lo dispuesto en este artículo.

Art. 6.º La solicitud y documento antedicho serán presentados á la Sección de Fomento respectiva, cuyo Jefe comunicará de oficio al interesado el día en que se hayan recibido.

Art. 7.º Si en el expediente se hubiere omitido la declaración y justificación de alguna de las circunstancias prescritas en el art. 1.º ó 2.º de este reglamento, se pondrá inmediatamente en conocimiento del interesado para que subsane la omisión.

Art. 8.º Si los justificantes unidos á la instancia fueren impugnados por el Ayuntamiento ó Alcalde que debiera autorizarlos, nombrará el Gobernador un individuo de reconocida competencia en el particular para que emita su dictamen sobre el punto que fuere objeto de oposición.

Art. 9.º Los derechos que devengue el perito á que se refiere el artículo anterior serán abonados por el interesado si resultase que no eran exactos dichos justificantes, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que corresponda al funcionario ó facultativo que hubiese autorizado el documento impugnado; y en caso contrario los abonará la Autoridad que se hubiese opuesto sin fundamento verdadero.

Art. 10.º El Gobernador elevará el expediente, con su informe al Gobierno dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se hubiese recibido la solicitud del interesado, ó en que se hubiere completado la instrucción del expediente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 11.º Si el Gobernador estimase conveniente oír antes de emitir su informe á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se ampliará el plazo ocho días más para que tenga efecto este trámite.

Art. 12.º En el caso de reclamarse por algún tercero contra la pretensión del interesado, el Gobernador oírá precisamente al Consejo provincial, disponiendo para este efecto de otros ocho días si hubiese utilizado los ocho de que trata el artículo precedente. Del informe del Consejo provincial se remitirá una copia autorizada al Gobierno.

Art. 13.º También deberá ser oída la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado dentro de otro plazo igual en el caso á que se refiere el artículo anterior.

Art. 14.º Recibido el expediente en el Ministerio de Fomento, se pasará informe de la primera sección del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, la cual deberá evacuarlo dentro de los quince días siguientes á aquel en que los reciba.

Art. 15.º Evacuado el informe de la primera sección del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y en su caso el de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el Ministro de Fomento propondrá á S. M. la resolución.

(Se concluirá.)

CRÓNICAS.

DISPOSICIONES DE INTERÉS TOMADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.—Las de que hoy podemos dar cuenta son las siguientes: Una aprobando el padrón para la prestación personal de caminos vecinales de San Pablo; otra aprobando la conducta del Alcalde de Yepes, que ha impuesto la multa de 30 escudos, además del pago de derechos de reconocimiento, al abastecedor de carnes, por haber encontrado el ganado que destinaba al consumo del pueblo atacado fuertemente de la enfermedad variolosa; otra autorizando al Ayuntamiento de Navalucillos para emplear del fondo de imprevistos la cantidad de 300 escudos en el empedrado de las calles, y la de 497 al Ayuntamiento de Carmena para el mismo objeto y reparación de las Casas Consistoriales; y finalmente, otra aprobando el padrón para el servicio de alojamientos en el pueblo de Yepes.

NUBE.—El martes de dos y media á tres de la tarde descargó sobre esta ciudad y su término una horrorosa de piedra que causó considerables destrozos en los cristales y tejados de las casas y en el arbolado de los campos. Por fortuna no produjo tanto daño como los que se cuentan trajo otra del mismo género el día anterior sobre Aranjuez, ni tuvieron que lamentarse las desgracias personales de que fué víctima Valladolid á consecuencia de la que se sintió allí el 2 del corriente.

También hemos recibido noticia de que á las tres de la tarde del martes 3, descargó en el pueblo de Polán la nube de piedra que había pasado por esta ciudad, acompañada de un viento huracanado, que arrancó algunas olivas, destrozando las restantes, y destruyendo casi en su totalidad el fruto del viñedo y aceituna.

NUESTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA EXPOSICIÓN DE PARÍS.—Más de una vez nos hemos ocupado de la aceptación que han merecido los productos de nuestra provincia en aquel certámen, y no sólo dimos ya cuenta de los premios obtenidos por varios expositores, sino que también hicimos notorias las demandas que cierta respetable casa inglesa dirigía á alguno de ellos. Hoy de nuevo tenemos que insistir en este último punto, para revelar, á excitación de un amigo, que el azafrán y la cera expuestos por el Sr. Plá y Puig, de esta capital, á que aludimos, han llamado fuertemente la atención de las casas G. L. Mayer & C.º, Jules Guerin & C.º y The British & Foreign Commission Comps. de Londres, é I. Bernardi, de Leipzig, por las cuales se le hacen al expositor proposiciones y pedidos de importancia. Esto prueba que si dichos productos no han conseguido premio, ni siquiera una mención honorífica, quizá sea debido á la falta de condiciones con que generalmente se han presentado al concurso nuestros objetos, y de ninguna manera á su escaso mérito, pues ya vemos que las grandes casas consumidoras extranjeras á competencia se disputan el género, y pretenden llevarse con ventajas indudables para el productor. Sirvanle al Sr. Plá y Puig de estímulo y galardón á la vez esas peticiones, que sabemos tiene en gran estima, como pudiera hacerlo con la primera medalla de oro de la Exposición.

ENTREGA DE QUINTOS.—El jueves 5 del corriente, como estaba prevenido de antemano, empezó la entrega de los quintos de la provincia en la caja de la misma por los pertenecientes á los pueblos del partido del Puente del Arzobispo; ayer tuvo lugar la de los del partido de Talavera de la Reina, y hoy se está reali-

FOLLETIN.

MARIQUITA LA PELONA.

CRÓNICA TOLEDANA DEL SIGLO XV

por

D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

(CONTINUACION.)

Sonrugíase que la tal dama siempre había picado en antojadiza: ¡juzguedes si serloía en el tiempo de su preñidad! É, por non sabemos cuáles de los sus achaques, era ya más que medianamente calva é sin pelo, é mesmamente aquellos días había encomendado á una barbera, que vivía en olor de bruja, que le adobase una cabellera apostiza, salvo que non había de ser de fembra defuncta; ca sesudamente decía la Corregidora, que si el cabello era de mujier que gozaba de la superna gloria ó lastaba sus pecados en el purgatorio, profanamiento era levar prenda suya; é si yacia en el infierno, espantable cosa era traer en somo de la persona reliquias de muerta damnada. É desde vido la Corregidora la cabdalosa melena de María, antojósele para sí, é por eso llamó en poridad al Corregidor, é rogóle afincadamientre de reducir á María á se despelar, en tornando que tornase del mortuorio.—«Afirmóvos, decía el Corregidor, que pretendedes cosa bien peliaguda de recabdar, ca en tal guisa idolatrá en su cabello la moza melenuda, que más aina endurará que la manquen de un dedo, que leixarse toller un mechón de las crenchas.—Yo vos aseguro, respondió la Corregidora, que si hoy en este

día no finca por mi mano rasa é monda como un melon la cabeza de esa rapaza, lo que albergo en el vientre tiene de sacar una cabellera pintada en el rostro: é si acertare á ser fembra, catad ¡qué donosa fija se vos apareja!—Parad mientes en que María demandará quizáes por el trasquileo muy buenos escudos.—Parad mientes en que si non, malograr habedes vueso heredero ú heredera, tan sobre hora en camino; et remembrad de pasada que pudiera ser el primero et el postrimero.» Tornó con eso al Corregidor la espalda, é partió para su aposento gritando: «Cabellera pido, cabellera quiero; é si cabellera non he, para mi santiguada si encaesciere.» Habíase en tanto fecho el entierro sin más novedad que de mentar fuese, sinon que cuando por las calles algun maleante quería entre la multitud hurgar á la hermosa María, el encapirotado de quien suso mencion feimos, tiraba con prestedumbre una correa de só la loba, enderezaba un gentil zurriagazo al descomedido sin le decir palabra, é seguía cabadelante cual si cosa non hobiese acontecido. Tornado el acompañamiento del duelo, el Corregidor trabó de la mano á María é dijole: «Ora bien, honrada doncella, menester es que departamos los dos un poco en esotra cuadra;» é diciendo é haciendo, metióla en el retrete de su mujier, é asentóse en un sitial é inclinó la cabeza é manoseóse la barba en ademan de quien estodia el comienzo que conviene dar á la plática. María, un tanto abobada é confusa, fincó de pié frontera del Corregidor, é abajó también homildemente los sus ojos, negros como la endrina; é por facer algo, meneaba blandamientre sobre la falda los cabos de la faja que le apretaba la cintura, non

sabiendo qué se prometer del gravadoso gesto é silencio largo del Corregidor, quien alzando la vista é catando á María de suso ayuso, como la vido en positura tan remodesta, priso dónde motivo para saltar diciendo: «Pardiez, María, que traedes un porte tan recatado é santimonioso, que á tiro de ballesta se conoce que vos criades para monja tocanegrada; é si esto ansi fueré, cual me presumo, yo vos ofrezco de negociar como entreis en caotra sin dote, á trueco de que me endonedes cosa que va en somo de vos, é que estonce non vos será ya necesaria.—Prométovos, señor Corregidor, repuso María, que non creo me llame el Señor por aquese camino, ca estonce mi pobre padre fincaría sin el báculo de su vejedad en el mundo.—Agora, pues, yo vos quiero dar un consejo sano, hermana María: vos ganades el pan con sobrada fatiga, é debriades aprovechar el tiempo, tanto como posible vos fuésé. Hame dicho una vuesa vecina que para facer el vueso tocado perdedes cada día más de dos horas: valiera más que esas horas las empleárades en vuesa labor, que en las tejeduras é moños que facedes con vuesa pelambrera.—Ansi es verdad, señor Corregidor, contestó María, tornándose roja como unos claveles; pero catad que non es culpa mia si he una madeja de cabellos, que para peinarlos é tranzarlos necesito un luengo rato cada mañana.—Dígovos que si es vuesa la culpa, redarguyó el Corregidor; ca si vos cortárades esa madeja, vos ahorrábades aqueos tranzados é peinaduras; é trabajariades más, é ganariades más, é non dariades ocasion á que se vos tache de vana, é digan que aun vos ha de levar el enemigo por las guedejas. Non vos acutedes, ca

zando la de los de Navahermosa. Las operaciones se practican con escrupulosidad, según es costumbre, y esperamos que dentro de los plazos señalados quedará entregado el cupo total sin entorpecimientos ni inconvenientes que retrasen este importante servicio. Los pueblos por una parte traen generalmente bien instruidos sus expedientes, cumpliendo las órdenes que se les han comunicado, y por otra el Consejo provincial, al fijar los días de entrega, se ha tomado cuantos son necesarios para que las indicadas operaciones no se precipiten, y pueda oírse á los interesados que tengan que sostener ó contradecir alguna exención, con todo el detenimiento que exige materia tan grave y delicada.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS.—Ha sido nombrado D. Remigio Llorente para la Escuela de niños de Garciotúm, con el sueldo anual de 150 escudos, y Don Rafael Fernandez Torrecilla para la de Herrerueta, con el de 225.

OTROS.—El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha nombrado para la Escuela de niños del Casar de Escalona Maestro elemental á D. Eulogio Diaz Delgado, con el sueldo anual de 250 escudos, y al que lo es superior, D. Luis de Leon y Meguí, para la de Mocejón, con el sueldo de 330; aprobando el nombramiento de D. Ceferino Rodriguez y Martin de Vidales, para que desempeñe interinamente la Escuela de niños de Mesegar, dotada con 250.

MÁS.—Han sido nombrados Maestros de primera enseñanza: D. Julian Garci-Lopez Machado, para la Escuela del Toboso; D. Félix Conde y Ruiz, para la de Ventas con Peña-Aguilera, y D. Ambrosio Ballesteros, para la de Alcaudete de la Jara.

LICENCIA.—A D. Francisco Jimenez Diaz, Maestro de instrucción primaria de Yébenes, le ha sido concedida para la corte, con el objeto de aprender el dibujo por el método Hendrich.

OTRA.—D. Juan José Diaz, Maestro de instrucción primaria de la villa de Yébenes, ha obtenido licencia para pasar á estudiar en el curso actual el tercer año del Magisterio en la Escuela normal de esta ciudad.

PENSION.—Se ha concedido á Antonio Fernandez, padre de Francisco, soldado del batallón de cazadores de Mérida, la pension de 73 escudos anuales por haber muerto su citado hijo de resultas del cólera perteneciendo al ejército de Africa.

DISPENSA.—A la Srita. Doña Carolina de Laó y Lopez, se le ha dispensado el exceso de la edad que se requiere para ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital.

CAPELLAN.—Por Real orden de 19 de Agosto, se ha confirmado á D. Custodio Fernandez, en el destino de Capellan de la seccion de curacion del hospital de San Juan de Dios de esta capital.

POSESION.—El domingo último la tomó de la Rectoría del Seminario Conciliar Central de San Ildefonso de esta capital, vacante por renuncia del que la desempeñaba, el Sr. Dr. D. Juan Francisco Bux y Loras, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia.—Tambien ha sido nombrado Coadjutor de la parroquia de Santiago el joven y laborioso sacerdote, natural de esta ciudad, Sr. D. José Escobar y Regañón. A ambos felicitamos cordialmente.

EMPLEADO.—Por salida á otro destino de D. Manuel Moure, Oficial 1.º de la Comision de exámen de cuentas en el Gobierno de esta provincia, ha sido nombrado para desempeñar este destino D. Andrés Peironceli.

CAMBIO DE DESTINOS.—Se ha dispuesto por la Direccion general de Agricultura que el Guarda mayor de Montes de esta provincia, D. Marcos Inigo, preste sus servicios en la de Cuenca, con el sueldo anual de 400 escudos, y que el de ésta D. Manuel Moran reemplace á aquel en Toledo, con el haber de 365.

BAJA.—Se ha dado de baja, resolviendo quede separado de su destino, á D. José Peironceli, guarda-parque de Obras publicas de esta provincia, por haberse ausentado sin el competente permiso.

CESANTÍA.—Ha sido declarado cesante el capataz del presidio de esta capital, D. Manuel Vicente.

VACANTES.—Los que aspiren á la plaza de peon caminero de los kilómetros 125 al 127 de la carretera de primer orden de Ocaña á Alicante, presentarán sus solicitudes en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia hasta el 15 del actual.—Hasta el 30 del mismo, se admitirán solicitudes para proveer la plaza de Médico-cirujano de Villaluenga, dotada con 1.100 escudos; y por término de treinta días, para la de igual clase de Navamorcuende, dotada con 1.200.—Tambien está anunciada la vacante de veterinario de Lominchar, el que podrá contar con la asistencia de 85 á 90 pares de mulas, á razon de 24 rs. cada una. Las solicitudes se admiten por el Ayuntamiento hasta el 20 del presente.

SUBASTAS.—Está anunciada para el día 5 de Octubre próximo la del *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, por dos años y bajo las condiciones que publica el *Boletín oficial* del jueves último.

—Por falta de licitadores no tuvo lugar la tambien anunciada para la compra de 2.650 arrobas de carbon con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y el día 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará nuevo remate en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

—Asimismo en la Subinspeccion de Telégrafos de esta capital se verificará el 11 del presente la de cuarenta y cuatro postes inútiles de segunda dimension almacenados en la villa de Tembleque, bajo el tipo de 900 milésimas de escudo cada uno.

CÉDULAS DE VECINDAD.—Por el Ministerio de la Gobernacion se han rectificado los precios de estos documentos en los términos siguientes:

Cédulas de vecindad para cabezas de familia, 400 milésimas de escudo.—Para varones de más de 25 años de edad que no sean cabezas de familia 300 id.—Para varones que tengan de 15 á 25 años y no sean cabezas de familia, y para las hembras que pasen de 15 años y tengan el mismo estado civil 100 id.—Para sirvientes de ambos sexos, 200 id.—Para los pobres de solemnidad, gratis.

MATRÍCULA.—La de caballerías y carruajes debe formarse hasta el 10 del corriente. Del 11 al 20 se harán ante los Alcaldes las procedentes reclamaciones, y el 20 deberá elevarse aquella á la Administracion de Hacienda pública.

BANDO.—Dice *El Boletín de administracion*, que siendo Setiembre y Octubre la época de la recoleccion del vino, es conveniente para evitar disgustos y reclamaciones,

que los Alcaldes, en los pueblos administrados y arrendados, publiquen un bando recordando á los cosecheros la obligacion de marcar en los envases su cabida y demás obligaciones que impone el art. 148 de la instrucción de 1.º de Julio de 1864.

CERCADOS.—Háblase en París de un sistema económico, sencillo y reproductivo de cercados para las propiedades rurales, y la invencion se halla en vias de adquirir una pronta y oportuna aplicacion. Las compañías de los ferro-carriles franceses tienen en sus pliegos de condiciones la obligacion de conservar cercadas las líneas en toda su longitud. Hasta ahora los cercados consistian en enrejados de madera ó hierro ó en setos vivos, y un industrial ha propuesto á las compañías sustituirlos con un muro de árboles frutales: la de París al Mediterráneo ha aceptado la idea, y dentro de dos ó tres años se irá desde la capital de Francia á Marsella entre dos espaldas de frutales. Es una innovacion que responde á la tendencia que hay en toda Europa á hacer reproductivos los valores amortizados. Al mismo objeto pertenece el pensamiento de arrendar para el cultivo los fosos de las plazas fuertes, terrenos considerables completamente perdidos hasta ahora para la produccion.

BIBLIOTECA SELECTA DE CLÁSICOS ESPAÑOLES.—La que está dando á luz con particular esmero, notables adiciones y en bellísima estampa la Real Academia Española, despues de *La Araucana* de Ercilla, cuya publicacion dirigió el académico de número D. Antonio Ferrer del Rio, acaba de enriquecerse con otras dos obras debidas á la direccion de los académicos D. Isaac Nuñez de Arenas y D. Manuel Cañete, y son las *Comedias escogidas de D. Juan Ruiz de Alarcón*, que llenan tres tomos, y las *Farsas y Eglogas al modo y estilo pastoril y castellano fechas por Lucas Fernandez, Salmantino*, en uno. Ambos trabajos, acompañados de ilustraciones apreciables, acreditan la importancia de esta coleccion clásica. En la seccion de anuncios va el de las condiciones de su adquisicion, que recomendamos á los hombres estudiosos, amantes de nuestra buena literatura.

EL PENSAMIENTO.—En la noche del domingo 1.º del actual se ejecutó en esta reunion familiar el drama en tres actos, precedidos de un prólogo, nominado *Flor de un día*, y la divertida comedia en un acto titulada *La Casa deshabitada*. En la ejecucion del primero, á pesar de lo delicado de la obra, se esmeraron cuantos en ella tomaron parte, vistiéndola con toda la elegancia de la época, por lo que fueron llamados á la escena á la terminacion del prólogo y del acto último, recibiendo en este un bonito y perfumado ramillete de flores naturales. En la representacion de la segunda, se distinguieron los jóvenes Mariscal y Sigler, sosteniendo el precipitado diálogo de la obra; pudiendo haber sacado algun partido más el barba á no haber descuidado tanto el estudio. Sirvale este aviso para lo sucesivo, pues nos consta es aprovechado y lo ha probado en las funciones anteriores. Nosotros rogamos á todos los que trabajan, que continúen en sus tareas dramáticas con la aficion que hasta aqui, y tal vez con el tiempo y siendo aplicados, podamos ver en ellos reproducidas las extinguidas sociedades *La Esmeralda* y *El Liceo*, de que tan gratos recuerdos conservan los toledanos.

PLAZA DE TOROS DE TOLEDO.—En la tarde de mañana domingo 8 del corriente (si el tiempo lo permite), se verificará una funcion de novillos salamanquinos

ya columbro como vos asoman las lagrimillas, que las habedes en verdad farto someras; yo vos amonesto por el vueso bien, sin interese ninguno: motiladvos, desmochadvos, rapadvos, buena María; é para tollervos el amargor del desmoche, yo vos endonaria cincuenta maravedis, siempre que me entriegárades la vuesa cabellera.» Cuando María oyó de buenas á primeras el ofrescimiento de tan razonable cuantía por el su pelámen, parecióle todo una burlería del Corregidor, é sonrióse muy graciosamente, alimpiándose las lágrimas é repitiendo: «¡Cincuenta maravedis me endonades porque me rayga el pelo!» Al Corregidor (que diz non habia toda la trastienda de Ulixes), hobo de parecer que aquella risa sinificaba que la moza non se pagaba de tan poco precio, et añadió: «Si non vos contentáredes con cincuenta maravedis, darvos he ciento.» Estonce María vido moverse cabadelante una cortina de un camarín facendo una grande bamba, é comprendió que hi acechando estaba la Corregidora, é que la bamba facíala su desaforada tripa; é como fuese María de buen engeño, calóse luégo la entencion del Corregidor, é que sería un antojo de su oíslo; é puso su firmedumbre en no sufrir el tresquilamiento si non tiraba dénde los quinientos maravedis necesarios para pagar al fisico árábigo que habia de descégar á su padre de ella. Sobió el Corregidor los cient maravedis á ciento cincuenta, é despues á ducientos, é María proseguia sus risas, cabeceos é mohines; é cada que el Corregidor facia una puja é María contrafacia la dengosa, cuasi cuasi cobdiciaba ella que el Corregidor se retrajera del su propósito, por lo mucho que le dolia se despojar de

aquel preciado ornamento, non embargante que granjear habia por él la salud del su padre. En soma, el Corregidor, ganoso de cerrar el trato, ca veyendo estaba las idas é venidas de la cortina, é conocia por ellas la comezon é ansiedad que traeria la su velada, remató clamando: «Ea, rapaza, quinientos maravedis se vos dan: catad, noramala, si vos acomoda.»—Norabuena, respondió sospirando María, como si fugiérasele el alma de las carnes con aquesta palabra; norabuena, siempre que non se haya de saber que fino pelona.—Yo vos lo fio,» dijo la Corregidora, entrando en la cuadra con unas aguzadas tiseras en la mano é una fasaleja al brazo. Como vido las tiseras María, tornóse amarilla al par de la cera; é cuando la mandaron asentar en la silla del sacrificio, sintióse fetillar, é hobo de pedir un sorbo de agua; é cuando cingieronle la fasaleja en torno de la garganta, cuéntase que hobera partido de carrera, á non haberle fallido los espiritus; é cuando á la primer tiserada sintió el frio del hierro, digovos que le pareció que le atravesaban el cuerpo con una daga buida. Posible non fué que mantoviese la cabeza queda un momento, durante la tonsuracion se facia; desviábase mal su grado á un lado é otro fugiendo las mordedoras tiseras, cuyo fuerte golpeo é crujir al cortar ferianle acerbamente las orejas. Nada empero valian sus meneos é trajin á la mezquina tresquilada, ca la pertinaz tresquiladora, con el ansia é cobdicia de una mujer en cinta que satisfaz un antojo, tomábale bien ó mal á puñados los tendidos cabellos, é fbaselos bravamente cercenando, é caian en la blanca fasaleja, escoriéndose dénde fasta pervenir en el suelo.

Rematóse á la fin la siega, é la Corregidora, que non cabia en si de gozo, trujo é retrujo á la motilona falagüeramente la palma de la mano desde la frente al colodrillo diciendo: «Por el siglo de mi madre, que vos he tonsurado tan igual é á raíz, que non vos rapara mejor el más repolido barbero: recoged vos é tranzad la mata mientras que mi marido vos apercebe las monedas, é yo vuesa ropa, para que de casa vayades sin que nada se barrunte.» Salieron el Corregidor é la Corregidora, é María despues que se topó sola, partió á se catar en un espejo que hí habia; é como se vido calva, perdió el sofrimiento que hobera fasta destonce tenido, é gimió de rabia et abofeteóse, et áun estovo por se arrancar las orejas, que parecíanle á la sazón desaforadas de grandes, magüer non lo fueran: pisoteó los cabellos, é renegó de haber consentido en los perder, sin se remembrar agora de su padre, como si tal padre non hobera. Mas como seya propio de la humana natura conhortarse cuando ál non se puede facer, asosegóse poco á poco la sañosa María, et alzó del suelo la cabellera é atóla é tranzóla en gruesos ramales, non sin plañir sobre ella muchas vegadas. El Corregidor é Corregidora tornaron: él con los dineros, et ella con el ordinario hábito de María, la cual desnudóse é metió en un pañuzelo el sayo blanco, vistióse el suyo, tapóse con el manto fasta los ojos, é caminó gimiendo para cás del moro, sin facer cabdal de que el sornudo home del caprote iba en pos de ella, é que abajando ella el manto en un momento de olvido, per la maña que habia de mosirar el tranzado, vidosele estonce claramente la cabeza mocha. (Se concluirá.)

embolados, siendo dos de ellos muertos por los aficionados Isidro Montes (el Remendado), vecino de Portillo, y Antonio Verde (el Tato), de Toledo, verificándose la mogiganga titulada Los Guachindangos. Se soltarán seis novillos para que el público pueda capearlos.—La corrida dará principio á las cuatro en punto.—Los despachos de billetes estarán abiertos en los sitios de costumbre.

SELLOS INUTILIZADOS.—Una asociación piadosa de la corte recoge sellos inutilizados de franqueo, porque con ellos dicen que se consigue en China el rescate de niños cautivos. Para excitar los buenos sentimientos del público, cierto periódico anuncia ha llegado á su noticia con este motivo que el día de San Agustín una sola persona hizo un donativo de 30.000 sellos de la clase indicada á la superiora de dicha asociación, como un gran obsequio por ser su cumpleaños.

SENTIRÉ NECESITABLE.—Dice el Diario de Valencia que el Alcalde que fué de las cárceles de Serranos de aquella capital, D. José Llobat y Garcia, de quien tanto se habló durante la última epidemia colérica, trata de pasar á Roma á prestar sus servicios en la actualidad, con el objeto de ser útil á los pueblos invadidos por el cólera.

Con este objeto ha practicado algunas gestiones en Valencia; pero no habiendo obtenido resultado alguno ha elevado una exposición á Su Santidad, ofreciéndose á curar los coléricos de los Estados Pontificios, siempre que se le faciliten los recursos para hacer el viaje con tres personas más que deberían acompañarle para ayudarle en sus tareas, sin pedir otra recompensa á pesar de ser pobre.

En la misma exposición alega que aunque ageno á la ciencia de curar, adquirió, estando en Asia, el conocimiento de un régimen y medicamentos para curar esta terrible enfermedad, que no han tenido igual y cuya eficacia ha experimentado en diversas poblaciones, según certificaciones que obran en su poder, y últimamente en Valencia en 1865.

MOSÁICO.

RECUERDOS DEL MES DE AGOSTO.

Este mes fué llamado *Sevtilis* por el lugar que en el calendario de Rómulo ocupaba, hasta que el año 24 antes de Jesucristo recibió el nombre de *mensis Augusti*, en honor del emperador Augusto, que terminó la representación de su papel en el drama de la vida humana, según una de sus postreras expresiones, el día 19 del mismo, ó sea el 14 de las kalendas de Setiembre, habiendo pedido á los circunstantes en aquel momento supremo que como á buen actor le palmeasen y aplaudieran.

Dedicaban los romanos muchos días de este mes á la celebración de varias fiestas religiosas, siendo una de las más notables la que el día 10 hacían las mujeres preñadas á la diosa Onígena ó del Buen Socorro, inmolándose con este motivo varios perros.

Ahora también se sacrifican en número no escaso á la deidad Policia urbana, siendo sensible que tan necesarios holocaustos sólo en las poblaciones principales se practiquen. No pretendo yo que se celebren con actos de crueldad ni de manera alguna repugnante, pero sí tengo por indispensable que se generalicen y repitan hasta que la raza canina quede reducida á sólo aquellos individuos cuyo amo los acoja y mantenga, y esto con ciertas restricciones que nunca debieran dispensarse; pues aunque de vez en cuando suelen aparecer bandos severos para que no salgan sin bozal á la calle, pasados pocos días nadie vuelve á cuidarse de cumplirlos.

El perro, pese á Buffon y á todos los naturalistas y cazadores que desde Diana acá vienen encomiando su fidelidad y sus servicios, es un animal súpico, pendenciero y lascivo; si visita las casas bajo el amparo de su dueño egoísta, mancha las puertas, asusta á los chiquillos, desespera á las mujeres, y persigue furioso al autónomo gato, derribando y rompiendo cuanto encuentra: en la calle se tumba cuando ménos sosegado en medio de la acera, que es preciso cederle sopena de sostener una camorra á cada paso; en las reuniones públicas, en los viajes, en todas partes se nos hace alternar con este prolífico y alborador cuadrúpedo, y hasta en el templo mismo de la Magstad Divina le solemos hallar rascándose y olfateando, para que ni aun allí podamos contemplarnos libres de ese terrible mal que con tanta facilidad trasmite al hombre, y cuyo solo recuerdo hiela de terror al más osado.

Justo también parece que cuando por los animales más útiles é inofensivos se paga algo al Estado, no estén exceptuados los que tanto consumen é incomodan, sin dar otro provecho que distraer á costa del prógimo á sus amos; y así eliminando solamente como un mal preciso los perros que custodian casas ó ganados en el campo, debieran contribuir todos los otros, siquiera como el sóbrio jumento ó el caballo.

Habrà acaso quien piense que nada tiene que ver con la raza perruna el mes pasado, y que en vez de declararme contra ella hiciera mejor en contestar á cierto artículo que Sir William True ha publicado sobre ferro-carriles en la *Revista Comercial de España*, de 22 del mismo, en que dice que los talaveranos no tienen perdon de Dios por la indiferencia con que miran el suyo, única cosa en que no estoy conforme, pues quien peca de indolente es como el que se intoxica con *vegueros* de nogal y patata, que en su nécio proceder lleva la pena.

Y volviendo á mi asunto, he conceptuado que no hay más propio que el de Agosto para tratar de perros, porque está bajo la influencia de la estrella Canícula, que antes de ser cuerpo luminoso era una falderilla muy linda y juguetona llamada Mera, la cual, muerto que fué por unos huéspedes Icarío su amo, corrió en busca de la hermosa Erigona y la condujo al

pozo en que habían arrojado el cuerpo de su padre, á cuya vista la desgraciada jóven se zhorcó desesperada, muriendo también de pena la perrilla; por lo que los Dioses conmovidos de aquel caso tan raro y lastimoso las llevaron al cielo.

Allí fué Icarío convertido en el signo Bootes, Erigona en el boreal de Virgo, y la sensible Mera en el abrasador de la Canícula, junto al cual quisiera ver yo á todos los perros.

LUIS JIMENEZ DE LA LLAVE.

Talavera 6 de Setiembre de 1867.

LA ESCLAVA DE MARIA.

«Madre de caridad, Madre amorosa,
Virgen sin mancha, protectora augusta,
Dame tu bendición, ven á mi seno,
Que con tu imagen la virtud se escuda.
Yo soy la esclava que anhelante busco
Un pliegue de tu manto que me cubra.
Yo soy la pecadora arrepentida
Que huye del cieno vil que el mundo oculta,
Y viene á refugiarse en tu regazo
Asilo de piedad y de dulzura.
Yo abandoné los cariñosos besos
Que en mi frente imprimió desde la cuna
El lábio maternal; yo las delicias
Que inventó la razón; yo las holguras
De una vida halagüeña, regalada
Y llena de placeres. Yo en la lucha
Que sostiene el espíritu constante
A la frágil materia, con tu ayuda
He vencido al demonio del deleite,
Inspirada en la fé que tú me inculcaste.
Yo mi blonda y dorada cabellera,
Precioso adorno que me dió natura,
La cercené á tus piés con mano firme,
Y blanca toca mi cabeza oculta.
Yo renuncié al estado que la Iglesia
Bendice, unciendo la esponsal coyunda,
Y en vez de producir ópimo fruto,
La oración, el ayuno, la clausura,
Los rezos penitentes, el cilicio
Y la vida ejemplar de la reclusa
Elegí, coronando, Madre amada,
Con la palma de vírgenes mi tumba.
Si tanto sacrificio no es bastante
Para lavar del pecador la culpa,
Al hijo tierno que acudí en Betania,
Suelo elegido, residencia tuya,
Pídele que clemente nos perdone,
Y al lado de su trono nos conduzca.»

Así con fervor decía,
Ante la Virgen de hinojos
Sobre losa dura y fría
Vertiendo perlas sus ojos,
Una Esclava de María.
Cuando en nube trasparente,
Cercado de resplandores,
Se posó sobre su frente,
Cerniéndose blandamente,
El Angel de los amores.
Y al batir sus alas de oro
Con las que forma armonía
Allá en el divino coro,
Dijo con eco sonoro
A la Esclava de María:

«Paloma inocente,
Sencilla cordera,
Feliz compañera
Del Angel de amor;
La Virgen sin mancha,
Con sumo contento
Eleva tu acento
Al pié del Señor.

«Allá desde el sólio
Que rige el destino,
El eco divino
Desciende á tu altar;
Que en notas sagradas
De dulce armonía,
La Virgen María
Por tí fué á impetrar.

«Su manto de nieve,
De púrpura y grana
Tendió soberana
Formando un Eden;
Do acoge benigna
Tu fiel sacrificio,
Y el cielo propicio
Le acoge también.

«Si dulce caricia
De madre inocente
No abraza tu frente,
Ni entavía tu faz,

Apenas la voz sonora
Dejóse oír del querube,
Cuando la brillante aurora
Que el firmamento colora,
Elevó al cielo la nube.
Y entre chispas de topacio
Y raudales de armonía
«Eterno es Dios!...» repetía
El eco por el espacio,
«¡Ama á la Virgen María!»
La esclava desde el momento
Que le vió desaparecer,
Entonó con dulce acento,
Inundada de placer,
El sucesivo concento:

«¡Dios te salve, Virgen pura,
Sin pecado concebida,

Madre del Verbo escogida
Por el Angel del Señor.
Yo bendigo tu pureza,
Porque en tu seno sagrado
Sin la mancha del pecado
Concebiste al Redentor.

¡Dios te salve, Reina y Madre!
¡Bendita, bendita eres
Entre todas las mujeres
Por tu pureza y bondad!
Nadie cual tú, Madre amada,
Hubiera dicho modesta...
«La esclava aquí está dispuesta,
Hágase su voluntad.»

Por eso, al verte sumisa,
De clemencia el Verbo lleno
Vino y habitó en tu seno,
Inundándote de amor;
Y por eso en tí se encierra
Ese misterio profundo
Que trajo la paz al mundo,
Redimiendo al pecador.»

Aquí llegaba ya, cuando
Cayó un místico beleño,
Y con movimiento blando
Fué sus párpados cerrando
Angel custodio del sueño;
Y en dulce éstasis decía:
«¡Yo te adoro, Madre mia...
Porque vela entre fulgores
El Angel de los amores
Por la Esclava de María!»

MANUEL DE LOS SANTOS BARRIOS.

ANUNCIOS.

Se arrienda á pasto y labor, por uno ó más años, un quinto de haber 700 fanegas de tierra, en la dehesa titulada de Capicelatro, sita en término de Escalona de Alberche.

La persona que quiera interesarse en el arrendamiento, puede acercarse á la casa-labor de dicha dehesa, donde habita el guarda Tomás Gonzalez, en cuyo poder obra el pliego de condiciones.—1

PASTOS.

En la dehesa de Mazarrazin, término de esta ciudad, se arriendan 960 fanegas de tierra para pastos de invierno, cuyo disfrute podrá empezar el día 30 del presente mes de Setiembre.

El que quiera enterarse de las condiciones, podrá hacerlo en Ollas, casa del propietario D. Agustín L. del Valle, ó en Toledo en la del Administrador D. Bonifacio Genover, callejon del Vicario, núm. 12.

BIBLIOTECA SELECTA

DE CLÁSICOS ESPAÑOLES.

PUBLICADA POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Edición popular, elegante y manual de las obras más notables de nuestros poetas líricos, épicos y dramáticos, de nuestros novelistas y de nuestros místicos que son un dechado de la lengua castellana.

EN VENTA.

La Araucana de D. Alonso de Ercilla, precedida de una erudita introducción y terminada con nueve curiosas ilustraciones, por el académico de número Don Antonio Ferrer del Rio.—Dos tomos en 8.º; 30 rs.

Farsas y Eglogas de Lucas Fernandez, precedidas de un prólogo y seguidas de una Declaración de los vocablos oscuros ó de uso poco frecuente, por D. Manuel Cañete.—Un tomo en 8.º; 12 rs.

Comedias escogidas de D. Juan Ruiz de Alarcón, precedidas del examen de su carácter dramático, y seguidas del juicio crítico de cada una, por D. Isaac Núñez de Arenas.—Tres tomos en 8.º; 36 rs.

Véndense dichas obras en Madrid en el despacho de libros de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8.

En el primero de dichos despachos, se hacen á los libreros las rebajas que á continuación se expresan:
Desde 1 á 25 ejemplares, un 10 por 100. Desde 26 á 50, un 12 por 100. Desde 51 en adelante, un 15 por 100.

LIBRERÍA DE FANDO.

En este Establecimiento se acaban de recibir los artículos siguientes:

- Tarjetas para felicitación con preciosas miniaturas, paisajes, calados y otros caprichos de gran novedad, desde 1 á 8 rs. una.
- Estampas finas para registros, de infinitos precios.
- Aleluyas francesas finas y ordinarias para los niños.
- Soldados de estatura natural para los mismos.
- Escribanías, tinteros de mesa y bolsillo, carteras, estuches, cajas para sellar con tinta azul y negra, papel comercial en 4.º y folio, id. para cartas, sobres y otros muchos objetos.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1867.

Imprenta de Fando é hijo,

Comercio 31.